

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 273

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO PROCEDA A SEPARAR LA CANTIDAD DE TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES (\$31,786.00) PARA LA REHABILITACION DE LA PROPIEDAD EN LA CALLE BORINQUEN #460, BARRIO AMELIA, GUAYNABO.

POR CUANTO : El Municipio Autónomo de Guaynabo como parte de su plan de desarrollo adquirió de Don Luís Echevarria la propiedad localizada en la Ave. Ponce de León 180, Interior, Parcela 21, Comunidad Sabana, Vietnam, Guaynabo, hoy el desarrollo de viviendas Villa Concepcion II.

POR CUANTO : La Ley Federal de Política Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Propiedades Inmuebles de 1970 (URA, por sus siglas en inglés) exige que se cumplan ciertos requisitos donde estén envueltos fondos federales.

POR CUANTO : En cumplimiento con la reglamentación federal, El Municipio suscribió un Plan de Acción correctiva con el Departamento de la Vivienda Federal, HUD por sus siglas en inglés.

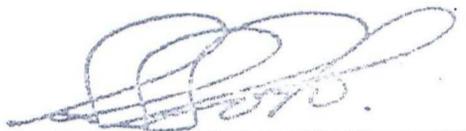
POR CUANTO : Como parte del Plan de Acción Correctiva presentado al Departamento de la Vivienda Federal, el Municipio debe rehabilitar la propiedad del señor Luís Echevarria por la cantidad de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES (\$31,786.00).

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDIANRIA HOY, DIA 29 DE JUNIO DE 2010..

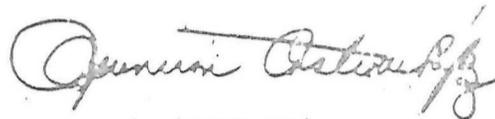
Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo proceda a separar la cantidad de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES (\$31,786.00) para la rehabilitación de la propiedad del señor Luís Echevarria en la calle Borinquen #460 Barrio Amelia, Guaynabo.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

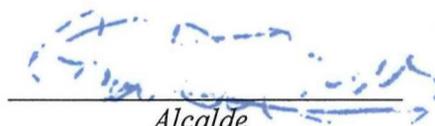


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 273, Serie 2009-2010, 54 aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 29 de junio de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Lourdes Capestany Figueroa

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Omar Llópiz Burgos
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de julio de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal